



CUT: 164481-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0234-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 164481-2021, tramitado por el Sr: Hernan Federico Arribasplata Linares, presidente del Comité de Usuarios de Agua del canal las lagunas compuerta 1, 2 y 3, Ubicado en el Caserío Alto Perú, distrito Tumbaden, provincia San Pablo, Departamento Cajamarca; sobre reconocimiento como Organización Usuarios de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 050-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMDP/JMVG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; y que amerita reconocer el Comité de Usuarios de Agua del Canal Las Lagunas Compuerta 1, 2 y 3; y reconocer al primer concejo directivo de citada Organización de Usuarios, conformado por 222 usuarios en 222 predios con un área total 1251.5 Ha de las cuales 742 Ha son bajo riego, que riegan con aguas proveniente de la fuente de agua de las lagunas compuerta 1, 2 y 3, ubicado en el caserío Alto Perú, distrito Tumbaden, provincia San Pablo, departamento Cajamarca; que perteneciente a la Comisión de Regantes San Pablo en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua del Canal Las Lagunas Compuerta 1, 2 y 3, conformado por los usuarios que utilizan el agua proveniente de la fuente de agua de las lagunas compuerta 1, 2 y 3, ubicado en el Caserío Alto Perú, Distrito Tumbaden, provincia San Pablo, Departamento Cajamarca, cuyo primer consejo Directivo tiene vigencia hasta el 2024 quedo integrado por:

Presidente	: Hernan Federico Arribasplata Linares	DNI N° 26628335
Vicepresidente	: Gilberto Chiquilín Guevara	DNI N° 26630377
Vocal 01	: José del Carmen Pérez Terán	DNI N° 26628818
Vocal 02	: Eder Norvil Saucedo Guevara	DNI N° 26731230
Vocal 03	: Facundo Guevara Vargas	DNI N° 26624877
Vocal 04	: Jhonson Alexander Rodríguez Ortiz	DNI N° 72626198

Artículo Segundo. - DISPONER que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco del proceso de adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a la Ley 30157 y su Reglamento.

Artículo Tercero. - DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua del Canal Las Lagunas Compuerta 1, 2 y 3; en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua del Canal Las Lagunas Compuerta 1, 2 y 3, a la Comisión de Regantes San Pablo, a la Junta Usuarios del Sub Distrito Riego No Regulado Jequetepeque, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE



Ing. Carlos Wildor Olano Fernández
Administrador
Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua